



**APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA CALETA PESQUERA CHANAVAYA DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTES DE CALETA CHANAVAYA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01920/2026**

**VALPARAÍSO, 19/ 06/ 2026**

**VISTOS:**

El Informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, con fecha 30 de marzo de 2026; correo electrónico de fecha 07 de abril de 2026 de Capitan de Puerto de Patache que aprueba tercer informe de seguimiento; el correo electrónico de fecha 26 de mayo de 2026 de Seremi de Economía de Tarapacá que aprueba tercer informe de seguimiento; el correo electrónico de fecha 09 de abril de 2026 de Dirección de obras Portuarias que aprueba tercer informe de seguimiento; el correo electrónico de fecha 09 de abril de Director Regional de Tarapacá de SERNAPESCA que aprueba tercer informe de seguimiento; el correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2026 de Dirección Zonal de Pesca y acuicultura que aprueba tercer informe de seguimiento; el correo electrónico de 11 de junio de 2026 de Seremi de la mujer y equidad de género que aprueba tercer informe de seguimiento; el correo electrónico de 26 de marzo de 2026 enviado por el Presidente de la Comisión Intersectorial de Tarapacá a los demás miembros con informe de seguimiento; la Resolución Exenta N°43 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de fecha 06 de enero de 2026 que aprueba prorroga para entrega de tercer informe de seguimiento; la Resolución Exenta N°711 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de 18 de marzo de 2025 que tiene por no presentado segundo informe de seguimiento; la Resolución Exenta N°1035 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de 14 de mayo de 2024 que aprueba primer informe de seguimiento; la Resolución Exenta N° 13 de fecha 5 de enero de 2023 que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya, la caleta pesquera Chanavaya y aprobó el plan de administración presentado por dicha organización; la Resolución Exenta N° 194 de fecha 30 de enero de 2023, que aprobó el convenio de uso celebrado entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de Caleta Chanavaya; ; el Decreto Exento N° 241 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 98 de 2018, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 36 del 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento N° 241 de 2021, citado en vistos, el Ministerio de Defensa Nacional, destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa y playa, en el lugar denominado Caleta Chanavaya, ubicada en la comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal, de acuerdo a los artículos 2° y 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 05 de enero de 2023, este Servicio dictó la resolución exenta N° 13, mediante la cual se asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya, la caleta Chanavaya, señalada en el considerando anterior. La misma resolución aprobó el plan de administración presentado por dicha organización.

Que, con fecha 30 de enero 2023, este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 194, aprobó el convenio de uso celebrado con el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya, respecto de la caleta Chanavaya.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, citado en vistos, establece: “ *Del informe de seguimiento. Las organizaciones de pescadores artesanales asignatarias deberán remitir anualmente al Servicio un informe de seguimiento del plan de administración, para efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del mismo. El plazo de un año será contado desde la fecha de la resolución que apruebe el plan de administración.*”.

Que, con fecha 14 de mayo de 2024, este Servicio mediante Resolución Exenta N°1035, aprueba el Primer informe de seguimiento de la Caleta Chanavaya, de la región de Tarapacá, presentado con fecha 04 de enero de 2024 por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya.

Que, con fecha 18 de marzo de 2025, este Servicio mediante Resolución Exenta N° 711 tiene por no entregado el segundo informe de seguimiento de la Caleta Chanavaya, de la región de Tarapacá, presentado con fecha 06 de enero de 2025 por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya.

Que, la Resolución Exenta N° 13 que asignó al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya, fue emitida con fecha 05 de enero de 2023, por lo que la fecha para entrega del tercer informe de seguimiento vencía el 05 de enero de 2026.

Que, con fecha 06 de enero de 2026, este Servicio mediante Resolución Exenta N°43, aprueba la solicitud de prórroga para el tercer informe de seguimiento de Caleta Chanavaya, venciendo dicha prórroga el 05 de abril de 2026.

Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya presentó el tercer informe de seguimiento a la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá con fecha 30 de marzo de 2026, por lo que dicha presentación se efectuó dentro del plazo establecido en la ley, de conformidad con las disposiciones citadas.

Que, el artículo 40 del Decreto Supremo N° 98 de 2018, establece: “ *La aprobación del informe de seguimiento corresponderá a la Comisión Intersectorial, mediante resolución del Director Nacional del Servicio, la cual deberá ser publicada en su texto íntegro en su sitio de dominio electrónico y notificarse a las organizaciones asignatarias. En caso que existieren observaciones al informe de seguimiento presentado, el Servicio las comunicará a las organizaciones de pescadores artesanales, por correo electrónico. Las observaciones deberán ser subsanadas en el plazo de tres meses, contados desde la recepción de dicho correo electrónico. El plazo anterior no será prorrogable. Si el titular no subsanare las observaciones dentro de plazo, el informe de seguimiento deberá ser rechazado mediante resolución fundada y se tendrá por no presentado, para los efectos señalados en el artículo 43 del presente Reglamento.*”.

Que, con fecha 26 de marzo de 2026, el presidente de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, envía informe de seguimiento y sus antecedentes a los demás miembros de la Comisión Intersectorial, con el objeto de someter a aprobación, rechazo o formular observaciones al informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya.

Que, mediante los correos electrónicos citados en Vistos, los integrantes de la Comisión entregaron su votación respecto al informe de seguimiento de caleta Chanavaya, mediante los cuales por unanimidad de sus miembros fue aprobado el tercer informe de seguimiento presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya, por cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto.

Que, por tanto, el informe de seguimiento fue presentado dentro del plazo que establece el artículo 38, en relación con el artículo 43 del Decreto Supremo N° 98, ya citado, y el mismo fue aprobado mediante sesión de la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá, según da cuenta los correos electrónicos citados en vistos, por lo que este informe será aprobado en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto, lo acordado por la Comisión Intersectorial de la región de Tarapacá en orden a tener por aprobado el tercer informe de seguimiento de la Caleta Chanavaya, de la región de Tarapacá, presentado con fecha 30 de marzo de 2026 por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Ayudantes de caleta Chanavaya.

2. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y/o jerárquico de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, publíquese a texto íntegro en la página de dominio electrónico del Servicio, notifíquese y archívese.



**MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe de seguimiento	Digital	<a href="#">Ver</a>		
correos aprueban	Digital	<a href="#">Ver</a>		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica  
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30135619&hash=8b201>